CIRCULAR No 043

DE: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

PARA: **DOCENTES EN PROPIEDAD DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

ASUNTO: **POSTULACION INTERNA A ENCARGO – VACANTE TEMPORAL DE COORDINADOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MARCO FIDEL SUAREZ (HASTA EL 27/08/2024)**

FECHA: **29 DE JULIO DE 2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y en aras de garantizar los derechos de carrera, se convoca a todos los (las) Docentes de los establecimientos educativos del municipio de Pasto, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser encargados (as) en la vacante temporal de Coordinador, existente en las Institución Educativa Municipal Marco Fidel Suarez.

Los (Las) Docentes, deberán manifestar su intención a ser beneficiarios (as) mediante escrito presentando en la Secretaría de Educación- oficina de Atención al Ciudadano en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm hasta el **31 de julio de 2024.**

El **Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017**, establece: *"**Encargo**. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

***1.** Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

b) Encargo de director rural: docente.

e) **Encargo de coordinador: docente.**

***2.** Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*

***3**. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*

***4.** Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*

***5.** Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.*

***Parágrafo 1**. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.*

Parágrafo 2. *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."*

el Artículo 2.4.6.3.7. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016, dispone: "*Experiencia para cargos directivos docentes.* Para ocupar un cargo de directivo docente, deberá acreditarse la siguiente experiencia, según el caso:

1. Rector: los aspirantes a cargo de rector deberán acreditar, …
2. Director Rural: los aspirantes a cargo de director rural deberán acreditar, …
3. **Coordinador:** los aspirantes deberán acreditar, como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en educativa, de los cuales, mínimo, cuatro (4) deben ser en cargos docentes o docentes directivos de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución, oficial o privada. Los aspirantes podrán acreditar máximo un de experiencia profesional en otro tipo cargos, siempre y cuando en estos hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

El **artículo 2.4.6.3.8 Ibidem**, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente, con el fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en el proceso de selección y vinculación de los educadores de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas; en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el referido manual de requisitos, competencias y funciones mediante Resolución 003842 18 marzo 2022, el cual establece respecto del cargo de Coordinador lo siguiente:

1.3 CARGO DE COORDINADOR

El Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI).

El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.

1.3.1 Funciones Específicas

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.

2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.

3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.

4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.

5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia

6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.

7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.

10.0rientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.

12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.

13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.

14.Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes

15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.

16.Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.

17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

1.3.2 Requisitos

a) De Formación Académica

i. Licenciado en Educación.

ii. Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

b) De Experiencia Profesional Mínima

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Mediante Resolución No 0301 del 12 de febrero de 2021, se estableció un protocolo para designar en encargatura cargos de directivos docentes de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pasto, en la cual se dispuso:

CRITERIOS HABILITANTES:

- El postulado debe ser un Docente o Directivo docente de carrera que se desempeñe en propiedad en la planta global del municipio de Pasto y se encuentre en servicio activo.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño **sobresaliente** en su última evaluación de desempeño.

1. **CRITERIOS EVALUABLES:** El Comité Evaluador para seleccionar los directivos docentes y docentes postulados al proceso de encargatura determinó los siguientes criterios:

Experiencia Laboral así:

1. **Experiencia General:**

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 1 punto
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 3 puntos.

- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 5 puntos.
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.

2. **Experiencia Específica:**

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos.
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 5 puntos.
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 7 puntos.
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 8 puntos.

3. **Formación Académica así:**

➢ Doctorado	16 puntos.
➢ Magister	12 puntos.
➢ Especialista	8 puntos.
➢ Títulos Adicionales	4 puntos por cada título.

4. **Reconocimientos** 10 puntos

- ✓ Obtención de reconocimientos, premios o estímulos en los últimos cuatro (4) años por la gestión pedagógica en experiencias significativas, que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.
- ✓ De conformidad con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
  - ➢ Nombre o razón de la entidad o empresa [quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones]
  - ➢ Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.
  - ➢ Relación de funciones desempeñadas.

NOTA 1.- Los Docentes que se postulen, deberán actualizar la información de la historia laboral que se encuentra en la Secretaría de Educación.

NOTA 2.- No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de encargo aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.

Una vez se realice la publicación de los resultados, se tendrá 5 días hábiles siguientes a la publicación para realizar las reclamaciones a que haya lugar.

PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó:

Jonnathan Nicolás Mera Muñoz
Asesor Oficina Jurídica SEM

Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitario de Talento Humano

Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero

Sandra Moreno Gómez.